



EXPTE. GEX NÚM. 3333/2019

**ACTA NÚM. 9/2019 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 9 DE MAYO DE 2019.**

<p><b>ASISTENTES:</b></p> <p><b>ALCALDE-PRESIDENTE:</b> SR. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO</p> <p><b>CONCEJALES ASISTENTES:</b></p> <p><b>GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)</b> SR. ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE SRA. MARTA MONTENEGRO ANALES</p> <p><b>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)</b> SR. ANTONIO JAVIER GUIADO BAENA SR. MANUEL RUIZ ADAME SRA. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ VAQUERO SR. JOSÉ LUIS PAREJO CASTELL</p> <p><b>GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JpC)</b> SR. RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ</p> <p><b>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)</b> SR. MANUEL JIMÉNEZ ÁLVAREZ SRA. ISABEL SAAVEDRA PASTRANA</p> <p><b>GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES</b> SRA. M<sup>a</sup> TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ SRA. CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS</p> <p><b>CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA</b> SR. JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ (Grupo Municipal JpC) SR. EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO (Grupo Municipal JpC) SRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCÉ (Grupo Municipal PSOE-A) SR. RAFAEL BAREA CHACÓN (Grupo Municipal IULV-CA)</p> <p><b>CONCEJALES AUSENTES SIN EXCUSA</b> SRA. ESMERALDA GARCÍA GARCÍA (Concejal no adscrita)</p>	<p>En Fuente Palmera (Córdoba), el día 9 de mayo de 2018, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Joaquín Sama Tapia.</p> <p>Siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos (19:45 horas), y comprobada la existencia del quórum necesario para que se pueda celebrar (12 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma que a continuación se indica:</p>
--	--

Para las intervenciones de los miembros del Pleno en esta sesión, el funcionario que suscribe se remite a la grabación audiovisual contenida en el soporte electrónico que consta en el expediente de la sesión nº 9/2019 (acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2016, punto quinto del orden del día).

**PRIMERO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 del RD 2568/86, el Sr. Presidente toma la palabra para justificar la urgencia de la convocatoria de la sesión en la necesidad de aprobar un reconocimiento extrajudicial de créditos para el abono de atrasos por servicios extraordinarios a la Policía Local, tal y como se explicó en Comisión Informativa y consta en la convocatoria.

Sometida a votación la declaración del carácter urgente de la sesión, resulta aprobada por unanimidad.

Código seguro de verificación (CSV):

1D84 7E60 9733 E60D 31C2



1D847E609733E60D31C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



FUERO 250  
1767-2017

# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para  
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 3333/2019

## SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PARA EL ABONO DE ATRASOS POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A LA POLICÍA LOCAL. (EXPTE. GEX 2766/2018).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

### "PROPUESTA PRESENTADA POR ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PARA EL ABONO DE ATRASOS POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A LA POLICÍA LOCAL.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad ciudadana es y debe ser una prioridad para toda Administración Pública. Por ello, desde el inicio de este mandato ha sido prioritario dotar a nuestro municipio de un servicio de Policía Local digno y acorde con la demanda de los ciudadanos. En 2015 nos encontrábamos con sólo dos agentes en activo, habiéndose desde entonces incrementado la plantilla, que creemos es la línea a seguir, para poder cubrir las necesidades básicas de una ciudadanía que se asienta en diez núcleos de población, de forma dispersa por toda la Colonia.

Hay que destacar que se está llevando a cabo la realización de una Relación y Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento que, entre otras cuestiones, regule las características especiales del desempeño de funciones de la Policía Local, valorándose debidamente en su complemento específico.

Pero mientras ese instrumento se concluye, aprueba y entra en vigor, ha sido necesario implementar unas partidas presupuestarias de servicios extraordinarios de la Policía Local en base a las necesidades de nuestro municipio, demandas de los ciudadanos y competencias del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, servicios que constan debidamente justificados y por los eventos/actuaciones que se recogen en los informes que obran en el expediente, incluyendo Ferias, fiestas, nocturnos, actividades deportivas, etc.

Estos servicios extraordinarios son de ineludible prestación dentro de las competencias y responsabilidades de este Ayuntamiento en seguridad y orden público, y que debido a factores como la dispersión de núcleos de población, falta de personal, así como la multitud de actividades, eventos, ferias que imperiosamente deben llevar consigo seguridad para su normal desarrollo, deben prestarse.

En el pasado ejercicio se estableció una partida presupuestaria (132-151.00 Seguridad y Orden Público-Gratificaciones Servicios Extraordinarios) de 25.000 € para dichos servicios extraordinarios, tomando en consideración asimismo lo trasladado por la Guardia Civil y la Policía Autónoma de Córdoba en cuanto a la necesidad imperiosa de tener Policía Local en todas las ferias debido a la dificultad que ellos por sí solos tenían para la regularización del tráfico, control de zona de encuentro juvenil, fiscalización de las atracciones autorizadas, vigilar los espacios públicos en esos días, prestación de auxilio si fuese necesario en caso de accidentes...etc.

Posteriormente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 24 de septiembre de 2.018, se aprobó por unanimidad a propuesta de esta Alcaldía-Presidencia el incremento de la citada partida en importe de 3.556,88 Euros, manteniendo el cuadrante de servicios extraordinarios establecidos para el año 2018, indicando que los servicios que no pudieran ser pagados por la partida de servicios extraordinarios se compensarían por descansos determinados mediante Decreto de la Alcaldía, como establece la Base 20ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

Así, estableciendo el Acuerdo Marco como preferente el sistema de compensación en descanso, otorgando carácter subsidiario a la compensación económica, como la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, se informaba que las resoluciones de la Alcaldía que dispongan la compensación económica de los servicios debían fundamentar y/o justificar la elección de este sistema respecto al de la compensación en descanso.

-2-

Código seguro de verificación (CSV):

1D84 7E60 9733 E60D 31C2



1D847E609733E60D31C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



EXPTE. GEX NÚM. 3333/2019

No obstante lo anterior hay que destacar que, respecto a la posibilidad de compensar las horas realizadas fuera de la jornada habitual, con horas o días de descanso, el Tribunal Supremo en su sentencia 5880/2009 de fecha 30/09/2009, Nº de Recurso: 6087/2005 (Id Cendoj: 28079130072009100420), se manifestó en contra de dicha posibilidad, señalando: «Respecto del segundo motivo casacional, la razón de ser de su estimación está en que según se infiere de los preceptos legales citados como vulnerados en relación a esta motivación, es claro que la Administración Local de que dimana el acto inicialmente recurrido solo puede realizar la negociación de las condiciones de trabajo de sus funcionarios, dentro de los estrictos límites que tales preceptos le señalan. Preceptos que establecen la jornada laboral, y que la estructura de las retribuciones de los funcionarios locales, deberán acomodarse a las mismas normas que las que rigen las de los funcionarios civiles del Estado, entre las que no cabe encontrar alguna que lleve a compensar las horas extraordinarias con tiempo de descanso, sino que preve su compensación mediante gratificación por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal».

Así las cosas, con fecha 25 de febrero de 2019 se dicta una Providencia por esta Alcaldía que pone de manifiesto que existen gratificaciones pendientes de pago a miembros de la Policía Local por servicios extraordinarios efectivamente prestados y por tanto, devengados, correspondientes al año 2018 por un importe de 11.990 euros, conforme a los informes del Jefe de Policía Local. En la misma se hacía constar que, en base a lo dispuesto en el art. 176.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, y vista la base 10 del presupuesto municipal 2018, considerando la existencia de crédito disponible en el presupuesto 2019, aplicación presupuestaria 132 151.00 – Seguridad y Orden Público – Gratificaciones y Servicios extraordinarios, se disponía que con cargo al presupuesto vigente se abonasen a los Agentes de Policía Local que se indicaban los importes relacionados por servicios extraordinarios en turnos de noche, y en fines de semana (viernes, sábados y domingos) con motivo de garantizar la seguridad y el orden público en las distintas Ferias de este municipio, encargados por esta Alcaldía. No fue posible la compensación por descansos en el ejercicio 2018, pues en caso contrario se hubiera dejado sin servicio de Policía Local a este Ayuntamiento conforme al cuadrante realizado.

Tras la misma, se emite informe por Intervención con fecha 5 de marzo en el que se hace constar que “los servicios extraordinarios ya fueron retribuidos en ese ejercicio hasta el máximo legal posible, no tratándose, por tanto, de una cuestión presupuestaria si no que se pretende superar los límites legales establecidos para las gratificaciones extraordinarias devengadas en un ejercicio imputándolo al siguiente, lo cual podría suponer un fraude de Ley”.

Asimismo hace constar, respecto al importe total de los servicios que se asigna a cada Agente de Policía, que no queda acreditado que la cuantía resulte de la aplicación de la normativa aplicable, conforme al importe del valor/hora de los servicios extraordinarios regulado en el Apartado 2.6 del Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento de Fuente Palmera y el Personal a su Servicio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 11 de abril de 2007, de acuerdo al nivel de titulación del puesto de trabajo del personal que realice dichos servicios.

Al respecto, debe hacerse constar que por distintos Decretos de esta Alcaldía, inclusive en 2018, se han venido pagando gratificaciones extraordinarias a la Policía Local, incluyendo el siguiente texto “Visto que no existe convenio personal que cuantifique la valoración económica de las gratificaciones extraordinarias, esta Alcaldía ha venido decretando el abono de las mismas atendiendo al siguiente criterio, siendo este una media de lo estipulado en los Ayuntamientos de Palma del Río; La Carlota; Posadas; Almodóvar del Río y Hornachuelos”.

En suma, son dos por tanto, básicamente, los reparos que informa la Intervención se emitirían al pago de estos servicios extraordinarios realizados:

1. Sobrepasar el 10% del importe para gratificaciones previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/86 de 25 de abril, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal.
2. La insuficiencia de crédito en el ejercicio 2018 (artículo 216.2.a del TRLRHL).

No obstante, la Intervención informa con fecha 29 de abril que la causa del reparo emitido es la prevista en el apartado c) del artículo 216.2 del RD Leg. 2/2004 (omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales).

Código seguro de verificación (CSV):

**1D84 7E60 9733 E60D 31C2**



1D847E609733E60D31C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



FUERO 250  
1767-2017

# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para  
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 3333/2019

Debe considerarse que el que los servicios extraordinarios realizados correspondan al ejercicio anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en cuanto a su prestación efectiva y quede acreditado el derecho de los empleados a su cobro, no supone impedimento al pago de las retribuciones correspondientes, pues el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), dispone en su artículo 176 que si bien con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de operaciones de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, no obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local. Y que el art 26.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local.

Considerando que Intervención reitera la vigencia del acuerdo de Pleno de 24 de septiembre de 2018, siendo dicha cuestión objeto del primer acuerdo a adoptar en la propuesta que le fue remitida para informe y en la presente.

Por todo lo anterior, visto el contenido del Expte. GEX nº. 2766/2018, se propone para su aprobación los siguientes

## ACUERDOS

**Primero.** Revocar y dejar sin efecto el punto de acuerdo tercero del acuerdo de Pleno de 24 de septiembre de 2018 sobre la cuestión de referencia, en cuanto dispone "Mantener el cuadrante de servicios extraordinarios establecidos para el año 2018, indicando que los servicios que no puedan ser pagados por la partida de servicios extraordinarios se compensarán por descansos determinados mediante Decreto de la Alcaldía, como establece la Base 20ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación".

**Segundo.** Resolver la discrepancia del reparo formulado por la Intervención en cuanto a la insuficiencia de crédito en el Presupuesto 2018 para atender los citados gastos, sobrepasar el 10% del importe para gratificaciones previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/86 de 25 de abril, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal, y la causa prevista en el apartado c) del artículo 216.2 del RDLeg. 2/2004 (omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales), según el informe de 29 de abril, todo lo anterior por las razones que constan en la Exposición de motivos de esta Propuesta.

**Tercero.** Aprobar el expediente de reconocimiento de créditos descritos, derivados de atrasos del ejercicio 2018 de la Policía Local, que carece en su ejercicio de consignación presupuestaria y supera el 10% del importe para gratificaciones previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/86 de 25 de abril, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal, por la motivación que consta en el presente Expte. GEX, conforme al siguiente detalle:

-4-

Código seguro de verificación (CSV):

1D84 7E60 9733 E60D 31C2



1D847E609733E60D31C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019



EXPTE. GEX NÚM. 3333/2019

DNI	APELLIDOS, NOMBRE (DIP)	DESCRIPCIÓN SERVICIO	IMPORTE
30471291-V	Moro Díaz, Francisco (9743)	Ferías de Villalón, La Ventilla y Feria Real.	1.700,00 €
52242400-Q	Herruzo Fernández, Esteban (9742)	Ferías de Ochavillo del Río, La Ventilla y Feria Real.	1.950,00 €
30547091-E	Peña Franco, Juan (9745)	Ferías de Ochavillo del Río, Villalón, La Ventilla y Feria Real.	2.340,00 €
52246739-F	Cobos Orjuela, Máximo (9546)	Ferías de Ochavillo del Río, Villalón, La Ventilla y Feria Real.	2.250,00 €
26255944-H	Galiano Latorre, Antonio (15266)	Ferías de Ochavillo del Río, Villalón, La Ventilla y Feria Real.	2.000,00 €
17473939-B	Blanco Castilla, Miguel Ángel (15265)	Ferías de Ochavillo del Río, Villalón y Feria Real.	1.750,00 €

**Cuarto.** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019 los correspondientes créditos, con cargo a la aplicación presupuestaria 132-151.00.

**Quinto.** Procédase para el ejercicio 2019, a la mayor brevedad, a la aprobación del calendario laboral restante para la completa determinación de los servicios extraordinarios."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad de los doce miembros de la Corporación presentes.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y tres minutos (20:03 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en el lugar y fecha ut supra.

Vº Bº del Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro  
Firmado por el Secretario: Joaquín Sama Tapia

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad de los trece miembros de la Corporación presentes en la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 10 de Junio de 2019. Doy fe.

El Secretario General.-  
Fdo.: Joaquín Sama Tapia

Código seguro de verificación (CSV):

1D84 7E60 9733 E60D 31C2



1D847E609733E60D31C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 11/6/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 11/6/2019